

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
010-2017	24-02-2017	DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Que por medio del acuerdo de Junta Directiva de INCOPESCA, AJDIP/297-2016, se establece regulación por medio de la cual "Se autoriza el traspaso de licencia comercial inactiva con sustitución de embarcación independientemente de la clasificación de flota a la que pertenezca, excepto flota semi-industrial dedicada a la pesca de camarón con red de arrastre".

2-Que por medio del acuerdo AJDIP/379-2016 de Junta Directiva de Incopescas se adiciona al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/297-2016 un inciso ii que establece lo siguiente: "ii. En el caso de aquellas embarcaciones que hayan sido habilitadas mediante los Acuerdos citados, no podrán ser modificadas en cuanto a la eslora original establecida en la licencia de pesca vigente al momento de su vencimiento y/o inactivación.". Que este acápite no ha sido propuesto por la Dirección General Técnica, por lo que carece de fundamento técnico para sustentarlo.

3-Que para el caso de sustitución de embarcaciones que se dedican a la pesca, existen disposiciones de carácter general que se aplican a estas situaciones.

4-Que el acápite "ii" mencionado en el considerando dos, deviene en una medida que afecta solo a las personas que aplican los alcances del acuerdo AJDIP/297-2016, siendo que se pierde el carácter de norma general regulatoria objetiva que debe tener la normativa para la sustitución de embarcaciones, motivo por el cual se debe proceder a dejar sin efecto dicha disposición,

La Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura,

POR TANTO

Acuerda

1-Derogar el acápite "ii" del acuerdo de Junta Directiva de Incopescas AJDIP/297-2016, mismo que se incorporó por medio del acuerdo AJDIP/379-2016.

2-Acuerdo Firme. Publíquese.

Cordialmente;




Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo
INCOPESCA